



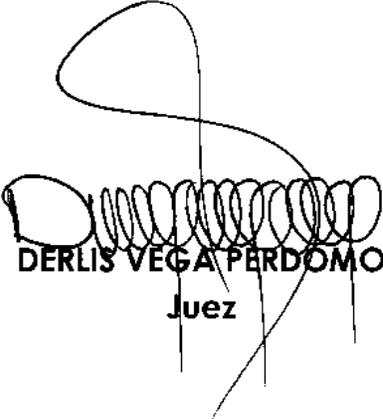
Juzgado Promiscuo del Circuito

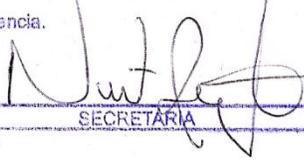
Puerto Carreño Vichada, veinticuatro (24) de agosto de 2021

Del presente proceso se tiene que tanto la demanda principal como la demanda acumulada son procesos de mínima cuantía y que de conformidad con el artículo 17 del C.G.P. son procesos de única instancia y conocen los jueces civiles municipales, por lo tanto, la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto, por ende, téngase por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado dentro del presente trámite y que fuere concedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, por tratarse de un proceso de única instancia.

Devuélvase al juzgado de origen por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
25 AGO 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	020
la anterior Providencia.	
	SECRETARIA